



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00130-00

Por secretaria elabórese la liquidación de costas conforme las reglas establecidas en el artículo 366 del Código General del Proceso.

El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora -fls, 81 y 82, toda vez que no se están liquidando en debida forma los intereses de mora, pues se adicionaron al capital los intereses de plazo, deberá liquidarse los intereses de plazo y moratorios separadamente respecto al capital, en concordancia con el mandamiento de pago; igualmente deberá excluirse las agencias en derecho de la liquidación de crédito, pues las mismas se adicionaran en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA